46

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00104** 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaría de este Despacho Judicial no fue objetada (flo. 43), se imparte su aprobación.

Ahora bien, como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (flo. 44), no fue objetado por la parte demandada dentro del término concedido, y encontrándose ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación (art 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 14 *Hoy* 27 NOV 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA